

**RESOLUCIÓN NÚMERO 873927 DE 2026**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (T)”**

**EL(LA) DIRECTOR TÉCNICO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (E) DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y
en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política; la Ley 769 de 2002 Código
Nacional de Tránsito Terrestre -CNTT; la Ley 1730 de 2014; el Decreto Distrital 672 del 22
de noviembre de 2018; la Resolución 595581 de 2026 de la Secretaría Distrital de Movilidad,
y**

I. CONSIDERANDO

1. Que la constitución Política de Colombia de 1991 consagró a Colombia como un Estado Social de Derecho fundada en el respeto y garantía de los derechos de los ciudadanos y en la prevalencia del interés general, que debe, entre otros fines, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (C.N., Art. 1 y 2).
2. Que, de conformidad con ello, el artículo 58 superior expone el derecho a la propiedad privada, consagrado como una prerrogativa revestida de función social que impone a los propietarios de un bien tanto derechos como obligaciones, concebido entonces como un derecho relativo orientado a satisfacer los intereses, no sólo del particular sino también de la comunidad.
3. Que el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 135 del CNTT, dispuso que, ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito extenderá al conductor la orden de comparendo.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del CNTT, las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establecen, y conducirlos a los patios autorizados hasta que cese la causa que dio origen a la inmovilización.
5. Que el CNTT, en su artículo 122 modificado por el artículo 20 de la ley 1383 de 2010, señala el tipo de sanciones a imponer frente a la violación a las normas en ella contenidas, así: “1. Amonestación, 2. Multa, 3. Retención preventiva de la Licencia de Conducción, 4. Suspensión de la licencia de conducción, 5. Suspensión o cancelación del permiso o registro, 6. Inmovilización del vehículo. 7. Retención preventiva del vehículo, 8. Cancelación definitiva de la licencia de conducción [...]”.
6. Que la sanción de inmovilización, desarrollada en, el artículo 125 del CNTT determina que con esta medida se suspenderá “[...] temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen [...]”.
7. Que, como quiera que la sanción de inmovilización es de connotación transitoria, toda vez que lo que pretende es suspender temporalmente la circulación de un vehículo con el cual se está



**RESOLUCIÓN NÚMERO 873927 DE 2026****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (T)”**

- quebrantando una norma de tránsito o transporte, la entrega del vehículo se realiza de manera inmediata, una vez se subsane la causa que originó la inmovilización y en consecuencia, se cancelen los valores generados por el procedimiento de traslado y custodia
8. Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 47 dispone que *“La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quien lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición de los vehículos.”*, es decir, que la tradición del derecho real de dominio de un automotor implica tanto la entrega material del bien como la inscripción del negocio jurídico ante el organismo de tránsito respectivo.
9. Que, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución N° 5194 de 2008, por medio de la cual se estableció un procedimiento especial para el registro de la propiedad de un vehículo a persona indeterminada, reglamentado posteriormente por las Resoluciones 10028 del 12 de octubre de 2012, 5709 del 26 de diciembre de 2016, 3282 del 5 de agosto de 2019, y la No. 20223040045295 del 4 de agosto de 2022, normativas que han permitido que los propietarios que no formalizaron el respectivo traspaso ante el organismo de tránsito, actualicen y reflejen la situación jurídica real de los vehículos inscritos.
10. Que, el artículo 128 del CNTT sustituido por la Ley 1730 de 2014, incorporó una solución para los organismos de tránsito que custodian vehículos inmovilizados no reclamados consistente en aplicar la figura de la declaratoria administrativa de abandono determinando el procedimiento a seguir para ello.
11. Que, el procedimiento contenido en la norma ibidem establece que para lograr la declaratoria administrativa de abandono, debe realizarse la publicación por una vez en un periódico de amplia circulación nacional con el fin de que el propietario o poseedor del vehículo se presente a reclamar su automotor y a cancelar lo adeudado al organismo de tránsito.
12. Que la figura de declaración administrativa de abandono permite al Organismo de Tránsito mediante acto administrativo declarar la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y a su vez, asumir la obligación adeudada por concepto de los servicios prestados de parqueadero y/o grúa.
13. Que el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014, dispone *“...Además, dentro del contenido del acto administrativo se ordenará informar al organismo de tránsito donde se encuentra inscrito el vehículo para que adopte las decisiones necesarias”*, con la finalidad de inscribir la figura de declaratoria de abandono y proceder con la enajenación del automotor.
14. Que previo al proceso de enajenación el perito adscrito al organismo de tránsito realiza avalúo del automotor a fin de establecer la calidad en que será subastado, de conformidad con el inciso décimo segundo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, que reza *“...los automotores que presentan alto deterioro o sean inservibles como consecuencia del agua, el sol y otros factores recibidos en los*



**RESOLUCIÓN NÚMERO 873927 DE 2026****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (T)”**

parqueaderos, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo...”.

15. Que en el evento en el que el vehículo no sea reclamado y se declare su abandono, el organismo de tránsito podrá enajenarlo para sustituirlo por su equivalente en dinero, suma que deberá depositarse en una cuenta especial de la cual se efectuarán las deducciones a las que la venta dio lugar y en caso de existir un remanente, éste será puesto a disposición del dueño del automotor. No obstante, los dineros no reclamados tendrán una caducidad de cinco (5) años al cabo de los cuales serán remitidos para su manejo a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

II. COMPETENCIA

En virtud de lo dispuesto en el literal d) artículo 6° del CNTT, el legislador confirió la calidad de organismos de tránsito a las Secretarías Distritales de Tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales, los cuales tienen como función organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción (artículo 2 CNTT).

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, estableció que son autoridades de tránsito, los organismos de tránsito de carácter distrital¹. Que adicionalmente, el Decreto 672 del 2018 en el artículo 4 numeral 5, dispuso como funciones del despacho el fungir como autoridad de tránsito y transporte de Bogotá², en razón de lo cual se delegó a través de la Resolución N° 595581 de 2026, en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de: “[...]expedir los actos administrativos de declaratoria de abandono en cumplimiento del artículo 128 de la Ley 769 de 2002, sustituido por el artículo 1° de Ley 1730 de 2014. Así como el desarrollo de todas las gestiones posteriores a la emisión de los actos administrativos como la notificación, comunicación y/o publicación, y las demás que se requieran hasta la culminación del procedimiento de declaratoria”.

Así mismo, el artículo 28 del Decreto 672 de 2018, estableció como funciones de la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, “...numeral 9: Atender la operación para la custodia de los vehículos, objeto de la sanción de inmovilización y las acciones conexas para su destino final, en cumplimiento de la normatividad y lineamientos nacionales, distritales e institucionales [...]”.

En ese orden, la aplicación de la figura de la Declaratoria Administrativa de Abandono busca que se declare la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y de asumir la obligación adeudada por los servicios prestados por concepto de parqueadero y/o grúa, lo que permitirá al organismo de tránsito proceder a la enajenación del vehículo para sustituirlo por su equivalente en dinero, a la luz de lo contenido en el artículo 128 del CNTT, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

¹ El artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 2 del CNTT, dispuso que son autoridades de tránsito “(...) los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital”

² El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 672 del 2018 cita: «Son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad las siguientes: [...] 5. Fungir como autoridad de tránsito y transporte en Bogotá, D.C.»





RESOLUCIÓN NÚMERO 873927 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (T)”

III. HECHOS

En los casos *sub examine*, este Despacho conforme a lo autorizado por la Ley 1730 del 29 de julio de 2014, analizará la procedencia de la declaratoria administrativa de abandono de los vehículos objeto del presente pronunciamiento.

En ese sentido, a continuación se muestra el detalle del objeto de la inmovilización, el tiempo que ha permanecido en el parqueadero y el cumplimiento del requisito de publicación en un diario de amplia circulación, la cual tenía como fin brindarle al propietario o poseedor la posibilidad de que acudiera a reclamar su automotor, dentro de los (15) días hábiles siguientes, sin embargo, no se hizo presente persona alguna permaneciendo los rodantes en los parqueadero de esta Secretaría, por lo que se dará continuidad al proceso de declaratoria administrativa de abandono de los vehículos relacionados:

No.	PLACA	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	INFRACCIÓN	INVENTARIO	PUBLICACIÓN
1	APZ53	11001000000025269618	6/3/2020	C35	REGM81377	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
2	ARK517	11001000000013081844	17/8/2016	C14	A86278	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
3	ATT309	110010000000032619409	23/12/2021	C02	REGA127261	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL 2023 Pág. 47
4	AUE33	11001000000010460289	8/3/2016	D03	A85690	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
5	AYL10D	11001000000042347523	23/2/2024	D02	REGM268250	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pág. 39
6	AZA09A	11001000000016482960	31/10/2017	C02	A177696	SÁBADO 22 DE DICIEMBRE DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO Pg. 6.4
7	AZZ01	11001000000042397709	18/2/2024	H02	REGM267320	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pág. 39
8	BBQ84D	11001000000027711244	2/11/2020	C35	REGM110102	DOMINGO 16 DE ENERO DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPCTADOR Pg45
9	BEF98	11001000000006572820	23/1/2014	H02	A0656	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg1 A 6
10	BFQ98	11001000000042397078	18/2/2024	D02	REGM267286	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pág. 39
11	BGA04	11001000000016240973	9/2/2018	B01	A189610	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO
12	BHD508	1015366278	17/10/2020	599	REGA96518	DOMINGO 16 DE ENERO DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
13	BUJ125	11001000000025384779	9/6/2020	B01	REGA89615	EL ESPECTADOR MARTES 20 DE JULIO 2021 Pág. 39
14	BNU62	11001000000030531746	18/9/2021	C35	REGM136047	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
15	BOE18A	11001000000027892410	11/2/2021	C02	REGM119596	VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Págs.
16	BQW20	11001000000013179623	22/10/2016	C35	A126833	VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
17	BRY84C	11001000000039611095	17/1/2024	C35	REGM262348	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pág. 39
18	BTI30	11001000000027710243	1/11/2020	D12	REGM110067	DOMINGO 16 DE ENERO DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPCTADOR Pg45
19	BUQ10	11001000000006576103	9/1/2014	C35	142870	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
20	BWD58C	11001000000027811229	2/1/2021	C02	REGM115298	VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Págs.
21	CAN55C	11001000000027917102	24/2/2021	C02	REGM121053	VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Págs.
22	CEH620	11001000000025264713	2/3/2020	C02	REGA85406	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
23	CTH21C	11001000000027561675	2/8/2020	C35	REGM99965	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
24	DLV44A	11001000000016309651	27/5/2017	B01	A156462	MIÉRCOLES 20 DE JUNIO DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO
25	DSD09D	11001000000039585136	9/1/2024	D02	REGM261066	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pág. 39
26	DUZ46E	11001000000039600752	11/1/2024	C02	REGM261567	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pág. 39

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





RESOLUCIÓN NÚMERO 873927 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (T)”

27	DZA48C	11001000000030497957	17/08/2021	D02	REGM132514	EL ESPECTADOR DOMINGO 8 DE SEPTIEMBRE 2024 Pg. 63
28	EXZ71E	11001000000030386208	14/4/2021	D01	REGM125814	DOMINGO 7 DE AGOSTO DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg. 55
29	FNU12C	11001000000018989245	2/3/2018	C02	A192792	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO PAG. 6.1
30	FTC28C	11001000000025144113	8/1/2020	C02	REGM71676	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
31	GHO08D	11001000000042454840	29/2/2024	D02	REGM268991	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pág. 39
32	GTH06C	11001000000025418033	5/7/2020	H02	REGM93653	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
33	HAF55B	11001000000010208157	11/12/2015	C35	A70222	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
34	ICB314	11001000000030659091	24/11/2021	H02	REGA124879	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL 2023 Pág. 47
35	JDE27C	11001000000030606237	31/10/2021	C14	REGM142493	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL 2023 Pág. 47
36	JIP30	11001000000010218019	12/1/2016	H02	A74463	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
37	JJB34	11001000000023310793	6/5/2019	C02	REGM45462	EL ESPECTADOR DOMINGO 19 DE JULIO 2020 Pg. 48
38	JLA715	11001000000022689322	29/1/2019	B04	REGA43079	EL ESPECTADOR DOMINGO 12 DE ABRIL 2020
39	JLM05	11001000000016298487	16/5/2017	C02	A154628	MIÉRCOLES 20 DE JUNIO DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO
40	JMQ32C	11001000000025229473	11/02/2020	C02	REGM77175	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
41	JQF31C	11001000000035222523	9/09/2022	H02	REGM186401	EL ESPECTADOR DOMINGO 05 DE NOVIEMBRE 2023 Pág. 54
42	JVS76D	11001000000027588408	12/8/2020	C02	REGM102319	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
43	JWC69D	11001000000027808029	28/12/2020	H02	REGM115001	DOMINGO 16 DE ENERO DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPCTADOR Pg45
44	KCS76C	11001000000010210768	21/12/2015	C35	A71756	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
45	KWJ49E	11001000000032830704	17/3/2022	C02	REGM163369	EL Espectador - Domingo 23 de Abril de 2023
46	LLF20C	11001000000037434033	30/1/2023	C02	REGM204393	EL ESPECTADOR AVISOS DE LEY DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
47	LLV61C	11001000000010548584	15/6/2016	D02	A101292	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
48	LQX13A	11001000000010464591	5/3/2016	C02	A85232	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
49	LRP59A	11001000000010486315	26/6/2016	C24	A103344	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
50	MKQ69C	11001000000035519718	28/12/2022	H02	REGM199887	EL ESPECTADOR DOMINGO 04 DE FEBRERO 2024
51	MLT83	11001000000025366393	28/5/2020	D01	REGM88006	EL ESPECTADOR MARTES 20 DE JULIO 2021 Pág. 39
52	MMK650	11001000000033855184	9/5/2022	C02	REGA139883	EL ESPECTADOR JUEVES 20 DE JULIO 2023 Pág. 39
53	MOA08A	11001000000042509065	30/3/2024	C35	REGM271660	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pág. 39
54	MTE38C	11001000000027750732	18/11/2020	C14	REGM111521	DOMINGO 16 DE ENERO DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPCTADOR Pg45
55	NXA30B	11001000000042333849	2/2/2024	C35	REGM265334	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pág. 39
56	OBF697	11001000000035502804	9/12/2022	C02	REGA163172	EL ESPECTADOR DOMINGO 04 DE FEBRERO 2024 Pág. 47
57	OHb71D	11001000000037601542	15/3/2023	C35	REGM213088	EL ESPECTADOR, AVISOS DE LEY, DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
58	OLG23B	11001000000006743553	1/4/2014	C02	A7435	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
59	ONL66B	11001000000010492992	17/4/2016	F	A90864	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
60	OQL38C	11001000000035576434	9/1/2023	D01	REGM200901	EL ESPECTADOR AVISOS DE LEY DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
61	OTS12C	11001000000042339857	7/2/2024	C35	REGM265808	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pág. 39
62	PEQ91D	11001000000042331620	1/2/2024	C35	REGM265134	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pág. 39
63	QHA26E	11001000000030423079	16/5/2021	D01	REGM127296	DOMINGO 7 DE AGOSTO DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg. 55
64	QOC25B	11001000000027697290	16/10/2020	C02	REGM108742	DOMINGO 16 DE ENERO DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPCTADOR Pg45
65	QVX99C	11001000000027808648	29/12/2020	C14	REGM115084	DOMINGO 16 DE ENERO DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPCTADOR Pg45
66	QXY26C	11001000000046615113	18/01/2025	C35	REGM300821	Sábado 25 y domingo 26 de Abril de 2026 EL ESPECTADOR
67	RAQ26C	11001000000035300677	7/10/2022	C02	REGM190685	EL ESPECTADOR DOMINGO 04 DE FEBRERO 2024





RESOLUCIÓN NÚMERO 873927 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (T)”

68	RGZ76B	11001000000023569849	5/9/2019	C02	REGM57897	EL ESPECTADOR. DOMINGO 18 DE OCTUBRE 2020 Pg. 55
69	SBT84	11001000000030580033	21/10/2021	B01	REGM140837	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL 2023 Pág. 47
70	SDK37B	11001000000018974815	2/3/2018	D05	A192740	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO PAG. 6.1
71	TOT01D	11001000000035253991	2/10/2022	D02	REGM189851	EL ESPECTADOR DOMINGO 04 DE FEBRERO 2024
72	UTF40C	11001000000027887385	8/2/2021	C02	REGM119074	VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Págs.
73	UVJ11A	11001000000013234146	21/12/2016	C02	A135305	MARTES 20 DE MARZO DE 2018 EN EL DIARIO ADN
74	XUH72D	11001000000035566319	1/1/2023	H02	REGM200153	EL ESPECTADOR AVISOS DE LEY DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
75	XXP32	11001000000027627843	2/09/2020	C02	REGM106139	DOMINGO 17 DE OCTUBRE 2021 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
76	YMQ83A	11001000000010537815	7/6/2016	C02	A99610	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
77	YVR57D	11001000000037517948	20/2/2023	C02	REGM208596	EL ESPECTADOR AVISOS DE LEY DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
78	ZID073	11001000000005995714	9/10/2013	C35	188450	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg1 A 6
79	ZJQ04C	11001000000016537744	11/11/2017	C35	A179126	SÁBADO 22 DE DICIEMBRE DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO Pg. 6.4

La Constitución Política de 1991 en su artículo 58 le da al derecho de propiedad, el tratamiento de derecho fundamental, por lo que el mismo no puede ser desconocido ni vulnerado. Empero, al unísono le determina su sentido, alcance y ejercicio enmarcados dentro de una función social que implica obligaciones, es decir, una serie de cargas establecidas por parte del Estado, al tratarse de un derecho relativo. Así mismo se consultó el Certificado de Tradición o RUNT respectivamente, documentos que obran en cada expediente, y en los que se puede evidenciar que con antelación a la fecha de inmovilización del automotor objeto del presente acto administrativo, la titularidad del derecho real de dominio se encuentra en cabeza de persona indeterminada. Sin embargo, dicha situación no impide la aplicación del proceso descrito en la Ley 1730 de 2014. En consecuencia y ante la ausencia de ciudadano que acredite un interés legítimo sobre los vehículos objeto de este pronunciamiento, toda vez que este organismo de tránsito desconoce a la fecha el titular del derecho de dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad procederá a declarar el abandono administrativo de los automotores a la luz de la citada normativa.

De acuerdo con lo anterior, la figura creada por la Ley 1730 de 2014, es decir, la declaratoria administrativa de abandono, permite evidenciar que el cuidado que debe tener un propietario con su vehículo a fin de ejercer sobre el mismo su función social está desestimado como quiera que, en primer lugar, se evidencia el desinterés de reclamar el automotor que ha permanecido inmovilizado por infracción a las normas de tránsito por un término superior a un (1) año; y, en segundo lugar, por no haber asumido sus obligaciones pecuniarias respecto del mismo.

Analizados los casos particulares objeto del presente acto administrativo, se evidencia el cumplimiento de los presupuestos referidos, como se pasa a demostrar:

- (i) Los vehículos relacionados ingresaron a los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad con ocasión de por lo menos una infracción de tránsito o transporte;
- (ii) Consultado el Certificado de Tradición o RUNT, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, los vehículos aparecen registrados a nombre de persona indeterminada;





RESOLUCIÓN NÚMERO 873927 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (T)”

- (iii) Los automotores han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año;
- (iv) El propietario o poseedor de los automotores no han asumido los costos asociados a su traslado y custodia.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Movilidad, encuentra viable dar aplicación a la figura jurídica de declaratoria administrativa de abandono, dispuesta en la Ley 1730 de 2014 previo cumplimiento del requisito de realizar la publicación en medio de amplia circulación relacionada en la tabla número 1 de la presente resolución y una vez en firme la mencionada declaración, dispondrá del bien y procederá con su enajenación.

Así mismo, con el fin de determinar el valor adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/ o grúa, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, emitirá la liquidación de los mismos, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo.

Es pertinente mencionar que en cuanto a los costos en que incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, tales como: (i) Identificación técnica del automotor; (ii) publicación en el diario(s) de amplia circulación; (iii) peritaje del vehículo (iv) intermediación comercial, dichos costos serán deducidos del valor obtenido de la enajenación del bien con fundamento en lo establecido en el inciso octavo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014³.

Adicionalmente, y a efectos de declarar administrativamente el abandono de los vehículos abajo relacionados, la Secretaría Distrital de Movilidad, en aras de garantizar la plena identificación de los automotores, arrima al expediente, las siguientes documentales: (i) el Certificado de Tradición y/o el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, (ii) Estudio Técnico Automotor expedido por el perito adscrito a la Secretaria Distrital de movilidad , en el cual se indica que las características de identificación del vehículo son las siguientes:

No.	PLACA	CLASE	MARCA	LINEA	MODELO	COLOR	MOTOR	CHASIS	Nro. VIN-SERIE	CILINDRAJE
1	APZ53	MOTOCICLETA	BAJAJ	BOXER TEC	2006	GRIS	DUMBMB2084 3	DUFBMB96717	***_***	99
2	ARK517	AUTOMOVIL	MAZDA	323	1990	VERDE	F8-385351	626NB11560	***_626NB11560	1800
3	ATI309	AUTOMOVIL	CHEVROLET	MONZA SLE	1988	NEGRO	20LVC31000854	5P835612	***_5P835612	1997
4	AUE33	MOTOCICLETA	AKT	AK 125	2006	NEGRO	157FMIDJ28127 1	LLCJPP2026E001905	***_***	124

3 Ley 1730 de 2014 inciso 8° “Con el objetivo de respetar el derecho de propiedad y dominio, se autoriza al organismo de tránsito correspondiente, para crear una cuenta especial, en una de las entidades financieras que existan en el lugar, donde se consignen los dineros individualizados de cada propietario o poseedor del vehículo producto de la enajenación del bien y de la cual se efectuarán las deducciones a las que esta dio lugar. Los recursos del propietario o poseedor depositados en esta cuenta, podrán ser objeto de embargo vía cobro coactivo y de existir un remanente este debe ser puesto a disposición del dueño del automotor. Los dineros no reclamados serán manejados por la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, su caducidad será de cinco (5) años.”



RESOLUCIÓN NÚMERO 873927 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (T)”

5	AYL10D	MOTOCICLETA	AKT	AK 125SC	2014	NEGRO	XS1P52QML-3A12010190	9F2A51255DX007661	9F2A51255DX007661- ***	124
6	AZA09A	MOTOCICLETA	YAMAHA	DT-125	1997	NEGRO	3TL091193	3TL091193 (ETA)	***_ ***	125
7	AZZ01	MOTOCICLETA	AKT	AK 125	2006	ROJO	157FMIXJ077537	LLCJPP2036E013710	***_ ***	124
8	BBQ84D	MOTOCICLETA	BAJAJ	BOXER BM100 CLASSIC ES	2014	NEGRO NEBULOSA	PFZWCG66064	9FLPFC2Z5ECG12230	9FLPFC2Z5ECG12230-9FLPFC2Z5ECG12230	94
9	BEF98	MOTOCICLETA	TITANIA	LX 125-HIV	2006	ROJO	LC157FMIXD197341	LLCLPP1H861B75018	***_***	125
10	BFQ98	MOTOCICLETA	AKT	AK 125	2007	GRIS	157FMIXJ158093	LLCJPP2027E010184	***_***	124
11	BGA04	MOTOCICLETA	AKT	AK 100S	2007	GRIS	1E50FMGXJ140167	LLCJPG6017B514432	***_***	98
12	BHD508	MICROBUS	NISSAN	URVAN	1996	BLANCO VERDE	NA20817631X	JN10WGE24Z0512143	***-JN10WGE24Z0512143	2000
13	BJU125	MICROBUS	HYUNDAI	GRACE DLX	1998	BLANCO	G4CSV462431	KMJFD27GPWU384189	***_ KMJFD27GPWU384189	2351
14	BNU62	MOTOCICLETA	BAJAJ	BOXER TEC	2008	NEGRO	DUEBNM41124	MD2DUB4Z67CM00075	***_***	99
15	BOE18A	MOTOCICLETA	HONDA	C 100 BIZ ES	2005	AZUL ITAJAI TAHITI	HA07E34601008	HA07E34601008	***_ ***	97
16	BQW20	MOTOCICLETA	BAJAJ	SIN LINEA	2008	NEGRO	DSGBPC04954	MD2DSB5Z08VC00726	***_***	125
17	BRY84C	MOTOCICLETA	YAMAHA	YW125	2011	NEGRO	E3B6E142082	9FKKE1100B2142082	9FKKE1100B2142082-***	125
18	BTI30	MOTOCICLETA	UNITED MOTORS	FASTWIND 220R	2008	AZUL	167FML08S05388	LJEPCLML048A000978	***_***	196
19	BUQ10	MOTOCICLETA	AUTECO	PULSAR 180	2008	NEGRO	DJGBPC57582	MD2DJB4Z48VC02421	***_ ***	180
20	BWD58C	MOTOCICLETA	AKT	125 SL	2010	ROJO	157FMIHE237554	9F2A11252AE211420	***_ ***	124
21	CAN55C	MOTOCICLETA	BAJAJ	BOXER CT 100	2010	NEGRO CLASSIC	DUMBSL30599	MD2DUB4Z6AF102668	***_ ***	99
22	CEH620	AUTOMOVIL	FIAT	PREMIO CS ELEGANT	1996	VERDE APACHE	4428862	ZFA1550000V016819	*** _ ZFA1550000V016819	1600
23	CTH21C	MOTOCICLETA	HONDA	CB 150	2011	NEGRO STAR	KC09E-5103132	9FMKC0926BF006237	9FMKC0926BF006237-***	149
24	DLV44A	MOTOCICLETA	AUTECO BAJAJ	SIN LINEA	2005	NEGRO	DJGBLF67280	DJVBFLF67991	***_***	175
25	DSD09D	MOTOCICLETA	YAMAHA	YW125X - BWS 125X	2013	NEGRO	E3M2E019753	9FKKE2015D2019753	9FKKE2015D2019753 -***	125
26	DUZ46E	MOTOCICLETA	TVS	TVS APACHE RTR 180	2016	NEGRO ROJO	0E6AG2156186	MD634KE61G2A50037	MD634KE61G2A50037-***	177
27	DZA48C	MOTOCICLETA	AKT	AK150 EVO	2011	NEGRO	162FMJIE146552	9F2A51502BE202447	9F2A51502BE202447 -***	150
28	EXZ71E	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	2017	NEGRO BLANCO	KD07E2146632	9FMKD0720HF006789	9FMKD0720HF006789 -***	149
29	FNU12C	MOTOCICLETA	AKT	125 NKD	2011	NEGRO	157FMJIE221712	9F2A11255BE207637	9F2A11255BE207637 -***	124
30	FTC28C	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 135 LS	2012	AZUL	JEGBUA83589	9FLJDC1Z3CCG18019	9FLJDC1Z3CCG18019 -9FLJDC1Z3CCG18019	134
31	GHO08D	MOTOCICLETA	HONDA	ECO DELUXE ES	2012	NEGRO AZUL	HA11EDB9M15146	9FMHA1126CF025938	9FMHA1126CF025938 -***	97
32	GTH06C	MOTOCICLETA	AKT	AK 125 SLC	2011	NEGRO	157FMJIE292680	9F2A11256BE214001	9F2A11256BE214001 -***	124
33	HAF55B	MOTOCICLETA	AKT	AK 125 R	2007	GRIS	156FMIXJ255556	LLCJPP4047B543054	*** _****	124

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





RESOLUCIÓN NÚMERO 873927 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (T)”

34	ICB314	CAMIONETA	FORD	F 100	1979	MARRON CREMA	***	F10GNEH0374	F10GNEH0374 - ***	4900
35	JDE27C	MOTOCICLETA	AKT	AK 125 SL	2011	NEGRA	157FMIIE344925	9F2A11257BE223614	9F2A11257BE223614 - ***	124
36	JIP30	MOTOCICLETA	YAMAHA	YW100	2004	NEGRO	B116E208664	9FKKB006341208664	***_ ***	100
37	JJB34	MOTOCICLETA	AUTECO	PULSAR 180	2005	NARANJA	DJGBLB58465	DJVBBLB59183	***_ ***	178
38	JLA715	AUTOMOVIL	MAZDA	323	1987	BLANCO LOTUS	E5642684	323NB13754 (ETA)	***_ 323NB13754	1490
39	JLM05	MOTOCICLETA	AKT	AK 125 SLC	2011	NEGRO	157FMIHE270597	9F2A11258AE212748	9F2A11258AE212748 - ***	124
40	JMQ32C	MOTOCICLETA	AKT	AK125 SLR	2013	ROJO	157FMIKE025991	9F2B21258DE202260	9F2B21258DE202260 - ***	124
41	JQF31C	MOTOCICLETA	YAMAHA	YW125	2011	ROJO NEGRO	E3B6E205589	9FKKE110XB2205589	9FKKE110XB2205589 - ***	125
42	JVS76D	MOTOCICLETA	AKT	AK125RL	2015	NEGRO	157FMILQ342952	9F2B91255FAC01169	9F2B91255FAC01169 - ***	125
43	JWC69D	MOTOCICLETA	AKT	AK125 BR	2014	NEGRO	157FMILQ233031	9F2B81254EAC25934	9F2B81254EAC25934 - ***	125
44	KCS76C	MOTOCICLETA	AKT	AK 125 SL	2011	NEGRO	157FMIIE313148	9F2A11259BE219886	9F2A11259BE219886 - ***	124
45	KWJ49E	MOTOCICLETA	AKT	AK125 NKDR	2017	BLANCO	157FMIPe154825	9F2B11251H5006427	9F2B11251H5006427 - ***	124
46	LLF20C	MOTOCICLETA	YAMAHA	YZF-R15	2011	AZUL	54C2001372	ME1KG0477B2001408	ME1KG0477B2001408 - ***	150
47	LLV61C	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 135 LS	2011	NEGRO NEBULOSA	JEGBTK39150	9FLJDC120BCD06965	9FLJDC120BCD06965 - 9FLJDC120BCD06965	134
48	LQX13A	MOTOCICLETA	SUZUKI	AX 100	2004	AZUL	1E50FMG341090	9FSBE11A64C109237	***_ ***	100
49	LRP59A	MOTOCICLETA	BAJAJ	BOXER	2005	AZUL	DMMBLD15069	DFFBLD97959 (ETA)	***_ DFFBLD97959	100
50	MKQ69C	MOTOCICLETA	AKT	AK 125SC	2011	ROJO	XS1P52QMI310503037	9F2A51258BX004136	9F2A51258BX004136 - ***	124
51	MLT83	MOTOCICLETA	YAMAHA	YW-100	2005	NEGRO	B116E-509639	9FKKB006S51509639	***_ ***	100
52	MMK650	CAMPERO	CHEVROLET	BLAZER	1998	VERDE AVILA METALIZADO	2WV334321	8ZNDT13W2WV334321	***_ 8ZNDT13W2WV334321	4300
53	MOA08A	MOTOCICLETA	YAMAHA	YW100	2004	AZUL	B116E-207861	9FKKB006Z41207861 (ETA)	0- 9FKKB006Z41207861	100
54	MTE38C	MOTOCICLETA	SUZUKI	GSX150	2011	NEGRO	QS157FMJ-B*1005002629*	LAEMXZ453BE000596	LAEMXZ453BE000596 - ***	145
55	NXA30B	MOTOCICLETA	BAJAJ	DISCOVER 135 SUPREME	2009	NEGRO	JNGBPM81460	MD2JNB2Z68VM02840	***_ XXXXXXXX	135
56	OBF697	CAMPERO	HYUNDAI	TERRACAN GL	2004	AZUL OSCURO	G6CU3738908	KMHNM81CP4U118600	***_ KMHNM81CP4U118600	3497
57	OHB71D	MOTOCICLETA	AKT	AK150RL	2015	AZUL	162FMJMQ167859	9F2B81506FAC29842	9F2B81506FAC29842 - ***	149
58	OLG23B	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN 125	2009	ROJO	157FM13A1T09146	9FSNF41BX9C176161	***_ ***	124
59	ONL66B	MOTOCICLETA	UNITED MOTORS	MAGNETIC 100	2009	NEGRO ROJO	150FMG09L00089	L5DXCHU259ZL00040	***_ ***	98
60	OQL38C	MOTOCICLETA	AKT	AK180XM	2012	AZUL	163FMK-3AJA069010	9F2A41804CBC07640	9F2A41804CBC07640 - ***	181
61	OTS12C	MOTOCICLETA	UNITED MOTORS	GP1-125	2010	AZUL	152QMIA40001502	LFFWJT204A1000847	***_***	124
62	PFQ91D	MOTOCICLETA	TVS	TVS APACHE RTR 160	2015	NEGRO VERD	0E4AF2656050	MD634KE40F2A73872	MD634KE40F2A73872 - ***	160

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





RESOLUCIÓN NÚMERO 873927 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T)”

63	QHA26E	MOTOCICLETA	AKT	AK125 BR	2019	ROJO GRIS	157FMIQQ507904	9F2B8125XK5000869	9F2B8125XK5000869 - ***	125
64	QOC25B	MOTOCICLETA	KYMC	AGILITY 125	2009	AZUL	KN252712374	LC2U6200692702432	*** - ***	125
65	QVX99C	MOTOCICLETA	AKT	AK180XM	2012	NEGRO	163FMK-3AJQ287982	9F2A41802DBC01868	9F2A41802DBC01868 - ***	181
66	QXY26C	MOTOCICLETA	AKT	AD 12 W	2013	BLANCO MATE	XS1P52QMI-3A11304705	9F2A91251CX008101	9F2A91251CX008101 - ***	124
67	RAO26C	MOTOCICLETA	AKT	AK180XM	2013	NEGRO	163FMK-3AKQ017867	9F2A41808DBC04872	9F2A41808DBC04872 - ***	181
68	RGZ76B	MOTOCICLETA	AKT	AK 200-SM	2009	BLANCO	163FMLVA120091	9F2AK20049BC11560	*** - ***	193
69	SBT84	MOTOCICLETA	SUZUKI	GP 125	1981	ROJO	GP125-139467	GP125-115846	*** - ***	125
70	SDK37B	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 180 UG	2010	VERDE ESMERALDA	DJGBSH16345	MD2DJB5Z4AVH00056	*** - ***	178
71	TOT01D	MOTOCICLETA	KYMC	FLY 150	2015	GRIS GRAFITO	KL301704129	9FLC30004FCB01622	9FLC30004FCB01622-9FLC30004FCB01622	149
72	UTF40C	MOTOCICLETA	AKT	AK 150TT	2013	BLANCO	162FMJJQ159762	9F2A21500CBC21769	9F2A21500CBC21769 - ***	150
73	UVJ11A	MOTOCICLETA	HONDA	ECO 100	2006	PLATA NUBE	05K27E17767	MB4HA11EA59K01988	*** - ***	97
74	XUH72D	MOTOCICLETA	TVS	TVS APACHE RTR 160	2016	BLANCO	0E4AF2675224	MD634KE40F2A82734	MD634KE40F2A82734 - ***	160
75	XXP32	MOTOCICLETA	YAMAHA	YW125	2011	NEGRO	E3B6E203477	9FKKE1100B2203477	9FKKE1100B2203477 - ***	125
76	YMQ83A	MOTOCICLETA	AUTECO BAJAJ	AJ5	2005	AZUL	DMMBLA07909	DFFBLA91076	*** - ***	99
77	YVR57D	MOTOCICLETA	TVS	TVS SPORT	2016	NEGRO VERDE	DF5AF1108904	MD625MF55F1A36334	MD625MF55F1A36334 - ***	99
78	ZID073	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CAVALIER	1993	ROJO MAPLE METALIZADO	PS114052	3G5JC54W4PS114052	*** - 3G5JC54W4PS114052	2800
79	ZJQ04C	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 180 UG	2013	NEGRO AMARILLO	DJZCCF24933	9FLDJCSZ3DCM24301	9FLDJCSZ3DCM24301 - 9FLDJCSZ3DCM24301	178

Ahora bien, en atención a lo dispuesto en el inciso doce del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, respecto del avalúo de los vehículos referidos, este es realizado por un perito debidamente inscrito ante el Registro Abierto de Avaluadores y adscrito a este Organismo de Tránsito, en aras de determinar el valor del vehículo objeto de este pronunciamiento, de conformidad con los métodos, técnicas, actuaciones, criterios y herramientas que se consideren necesarios y pertinentes para el dictamen, en concordancia con la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014 y demás normas aplicables.

Que, en aras de garantizar el derecho de propiedad y dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad creó la cuenta especial No. 91000005220 en el Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, con el propósito de que en dicha cuenta sean consignados los dineros producto de la enajenación de los vehículos declarados en abandono. Sobre el saldo obrante en dicha cuenta se harán las deducciones correspondientes a los costos administrativos en los cuales incurrió la entidad.



RESOLUCIÓN NÚMERO 873927 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (T)”

Una vez se realicen las deducciones anteriores, esta Dirección, remitirá el valor de la liquidación emitida, a la Subdirección Financiera de la entidad, para que realice los trámites y registros contables correspondientes.

Cuando el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, dicho monto permanecerá por el término de cinco (5) años en la cuenta especial a disposición de la persona que pruebe su condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, calidad que deberá ser otorgada mediante acto administrativo motivado. Concluidos los cinco (5) años referidos, se cumplirá lo establecido por la norma, en cuanto a su caducidad, por lo que la Subdirección Financiera de esta Secretaría remitirá los valores no reclamados por el propietario y/o poseedor del automotor, a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial en la forma dispuesta por ésta para tal fin.

Ahora bien, cuando el valor de la enajenación no cubra la totalidad de lo adeudado, la entidad dentro de los mismos cinco (5) años ya referidos y previa declaración de la condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, podrá imponer la obligación en cabeza de la persona determinada y continuar el proceso de cobro que corresponda, al cabo de los cuales, si dicha condición no se ha declarado, deberá a través de la Subdirección Financiera reportar el monto para ser objeto de estudio por parte del comité de depuración contable de la entidad.

Finalmente, con fundamento en los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 Constitucional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente el principio de publicidad, una vez esta Dirección expida el presente acto administrativo, procederá con su publicación, toda vez que se desconoce la información sobre los terceros interesados en el proceso declarativo de abandono, siguiendo lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, con la finalidad de que estos ciudadanos puedan ejercer su derecho fundamental a la defensa en garantía del debido proceso (C.N. art.29).

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad,

IV. R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE ABANDONO.
DECLARAR administrativamente el abandono de los vehículos relacionados a continuación, los cuales registran con propietario indeterminado, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo:

No.	PLACA	ORGANISMO DE TRANSITO	SERVICIO	ESTADO DEL VEHÍCULO
1	APZ53	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
2	ARK517	SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA	PARTICULAR	ACTIVO
3	ATI309	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
4	AUE33	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO



RESOLUCIÓN NÚMERO 873927 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (T)”

5	AYL10D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
6	AZA09A	DPTO ADTVO TToYTTE TOLIMA/GUAMO	PARTICULAR	ACTIVO
7	AZZ01	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
8	BBQ84D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
9	BEF98	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
10	BFQ98	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
11	BGA04	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
12	BHD508	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PÚBLICO	ACTIVO
13	BJU125	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PÚBLICO	ACTIVO
14	BNU62	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
15	BOE18A	INSP TToYTTE BARRANCABERMEJA	PARTICULAR	ACTIVO
16	BQW20	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
17	BRY84C	SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MANIZALES	PARTICULAR	ACTIVO
18	BTI30	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
19	BUQ10	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
20	BWD58C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
21	CAN55C	SDT SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD RIONEGRO	PARTICULAR	ACTIVO
22	CEH620	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
23	CTH21C	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
24	DLV44A	INST DPTAL TToYTTE META/GUAMAL	PARTICULAR	ACTIVO
25	DSD09D	STRIA TTEyTTO ENVIGADO	PARTICULAR	ACTIVO
26	DUZ46E	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	PARTICULAR	ACTIVO
27	DZA48C	STRIA MCPAL TTO CALI	PARTICULAR	ACTIVO
28	EXZ71E	INST MCPAL TToYTTE FUNDACION	PARTICULAR	ACTIVO
29	FNU12C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
30	FTC28C	SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MANIZALES	PARTICULAR	ACTIVO
31	GHO08D	STRIA TToYTTE MCPAL FUNZA	PARTICULAR	ACTIVO
32	GTH06C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
33	HAF55B	STRIA MCPAL TToYTTE GARZON	PARTICULAR	ACTIVO
34	ICB314	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA	PARTICULAR	ACTIVO
35	JDE27C	STRIA MCPAL TToYTTE IBAGUE	PARTICULAR	ACTIVO
36	JIP30	STRIA DE TTO, TTE y MOVILIDAD CUND/SESQUILE	OFICIAL	ACTIVO
37	JJB34	STRIA DE TTO, TTE y MOVILIDAD CUND/SESQUILE	OFICIAL	ACTIVO
38	JLA715	DPTO ADTVO TToYTTE TOLIMA/ ALVARADO	PARTICULAR	ACTIVO
39	JLM05	STRIA DE TTO, TTE y MOVILIDAD CUND/SESQUILE	PARTICULAR	ACTIVO
40	JMQ32C	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	PARTICULAR	ACTIVO
41	JQF31C	STRIA MCPAL TTEyTTO PLANETA RICA	PARTICULAR	ACTIVO
42	JVS76D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
43	JWC69D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
44	KCS76C	STRIA TTEyTTO ITAGUI	PARTICULAR	ACTIVO
45	KWJ49E	STRIA MCPAL DE SOACHA	PARTICULAR	ACTIVO

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





RESOLUCIÓN NÚMERO 873927 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (T)”

46	LLF20C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
47	LLV61C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
48	LQX13A	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA	PARTICULAR	ACTIVO
49	LRP59A	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA	PARTICULAR	ACTIVO
50	MKQ69C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
51	MLT83	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL HUILA/RIVERA	PARTICULAR	ACTIVO
52	MMK650	STRIA MCPAL TTOyTTE IBAGUE	PARTICULAR	ACTIVO
53	MOA08A	STRIA DE TTOyTTE CARTAGO	PARTICULAR	ACTIVO
54	MTE38C	STRIA TTEyTTO ENVIGADO	PARTICULAR	ACTIVO
55	NXA30B	DPTO ADTVO TTEyTTO VILLA DEL ROSARIO	PARTICULAR	ACTIVO
56	OBF697	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	OFICIAL	CANCELADO
57	OHB71D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
58	OLG23B	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
59	ONL66B	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
60	OQL38C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
61	OTS12C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
62	PFQ91D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	PARTICULAR	ACTIVO
63	QHA26E	SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHIA	PARTICULAR	ACTIVO
64	QOC25B	STRIA MCPAL TTOyTTE IBAGUE	PARTICULAR	ACTIVO
65	QVX99C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
66	QXY26C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
67	RAO26C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
68	RGZ76B	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
69	SBT84	INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	PARTICULAR	ACTIVO
70	SDK37B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	PARTICULAR	ACTIVO
71	TOT01D	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	PARTICULAR	ACTIVO
72	UTF40C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
73	UVJ11A	INST TTOyTTE MCPAL SOGAMOSO	PARTICULAR	ACTIVO
74	XUH72D	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	PARTICULAR	ACTIVO
75	XXP32	DPTO ADTVO TTOyTTE MCPAL CUCUTA	PARTICULAR	ACTIVO
76	YMQ83A	STRIA TTEyTTO ENVIGADO	PARTICULAR	ACTIVO
77	YVR57D	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	PARTICULAR	ACTIVO
78	ZID073	STRIA DE TTO, TTE y MOVILIDAD CUND/SESQUILE	PARTICULAR	ACTIVO
79	ZJQ04C	STRIA MCPAL TTOyTTE GIRON	PARTICULAR	ACTIVO

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA. REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito donde se encuentra registrado cada vehículo para que proceda con la inscripción de la medida de declaratoria de abandono decretada y su consecuente reporte al Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT, de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014. Aunado a ello, realizar el respectivo reporte al ente recaudador, en aplicación de lo contenido en el artículo 341 de la Ley 1819 de 2016, a través del



**RESOLUCIÓN NÚMERO 873927 DE 2026****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (T)”**

cual se adiciona el párrafo 3° al artículo 141 de la Ley 488 de 1998, en atención, a la cesación de generación de impuestos sobre los vehículos declarados en abandono.

ARTÍCULO TERCERO: ENAJENACIÓN DE LOS VEHÍCULOS. PROCEDER con la enajenación de los vehículos una vez se encuentre en firme este acto administrativo, previo avalúo de perito designado por la Secretaría Distrital de Movilidad, dando cumplimiento a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO CUARTO: DEPÓSITO DE RECURSOS. REALIZAR, la respectiva consignación de los dineros percibidos con ocasión a la enajenación de los automotores objeto de este pronunciamiento, debidamente individualizados, en la cuenta especial No. **91000005220** del **Banco GNB Sudameris**, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO QUINTO: Realizada la validación de la consignación, **LIQUIDARSE** por parte de la Dirección de Atención al Ciudadano el valor del servicio de parqueadero y/o grúa, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo, así como de los costos en que incurrió la Entidad para efectuar este proceso administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: DEDUCIR, de la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, la suma de dinero en que incurrió la entidad para efectuar la enajenación del vehículo, así como los costos generados por los servicios prestados de parqueadero y grúa, de conformidad con los documentos soporte que reposan dentro del expediente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REGISTROS CONTABLES. REPORTAR los valores del producto de la enajenación y las deducciones del artículo anterior, a la Subdirección Financiera para que realice los registros y las diligencias que correspondan.

PARÁGRAFO: Realizado el registro, los valores que no hayan sido cubiertos con el producto de la enajenación, deberán ser analizados por el comité de depuración contable de la entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: DEVOLUCIÓN DE REMANENTES. En el evento en el que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, tal monto deberá permanecer en la cuenta especial No. 91000005220 del Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, por el término de cinco (5) años para que, en caso de reclamación por parte de la persona a quien mediante acto administrativo se le reconozca su condición de propietario(a) y/o poseedor(a) del vehículo declarado en abandono, este le sea devuelto.

ARTÍCULO NOVENO: CADUCIDAD DE REMANENTES. Si cumplidos los cinco (5) años establecidos en el inciso 8o del artículo primero de la Ley 1730 de 2014 y en el artículo sexto del presente acto administrativo, y una vez realizada la apropiación de los dineros que soportan lo adeudado por concepto de parqueadero y/o grúas, si el propietario o poseedor no ha solicitado la

14

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 873927 DE 2026**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (T)”**

devolución de los dineros remanentes, se **Decretará** la caducidad de los mismos. A partir de ese momento, la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad deberá remitir dichos recursos a la cuenta de la Entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a los terceros interesados, conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMER: RECURSOS. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante esta Dirección por escrito, debidamente sustentado por la persona interesada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los once día(s) del mes de Junio de 2026.



Giovanny Andres Garcia Rodriguez
Director Técnico de Atención al Ciudadano (e)

Firma mecánica generada en 11-06-2026 10:32 AM

Elaboró: Yeicob Steven Forero Pineda
Revisó: Teresa Parada.

